

Modelo para las normas de promoción en el ciclo secundario I de los colegios alemanes en el extranjero

(publicado el 10.12.2003 por el Comité Federal encargado de la
Formación Escolar en el Extranjero)

El presente modelo para las normas de promoción en el ciclo secundario I tiene validez para todos los colegios alemanes en el extranjero reconocidos por la Reunión Permanente de los Ministros Alemanes de Cultura. Teniendo en cuenta que los diplomas otorgados por estos colegios son equivalentes a los de los colegios públicos de la República Federal de Alemania, es imprescindible que en ambos sistemas la promoción se rija por normas similares. Por consiguiente, los colegios alemanes oficiales, cuando elaboren sus propias normas de promoción, se basarán en el modelo expuesto a continuación.

Las normas de promoción se elaborarán en cada Colegio por un comité de profesores nombrado a tal efecto y serán puestas en vigor por el Órgano responsable del Colegio.

Un ejemplar de las normas de promoción se enviará a la Secretaría de la Conferencia Permanente de los Ministros Alemanes de Cultura, otro ejemplar se mandará a la Dirección Federal de Administración – Oficina de Colegios Alemanes en el Extranjero.

1. Campo de aplicación

En los colegios que ofrecen una formación de 13 años, el ciclo secundario I abarca las clases 5 a 10. También es así en los colegios que ofrecen una formación de 12 años. Sin embargo, en estos últimos colegios, la clase 10 tiene una doble finalidad, ya que, por un lado, es el último año del ciclo secundario I, por otra lado, representa la fase de iniciación al ciclo superior del Gymnasium.

La etapa de orientación constituye la fase inicial del ciclo secundario I. El año anterior a la introducción del 2º idioma extranjero finaliza con una reunión de promoción.

En las calificaciones que se entregan a los alumnos durante los años del ciclo secundario I posteriores a la etapa de orientación, debe indicarse claramente la rama escolar (Hauptschule, Realschule, Gymnasium)

2. Principios básicos generales

La promoción o no promoción, respectivamente, de un alumno (1) es una medida pedagógica, cuyo objeto es mantener un equilibrio entre, por un lado, la evolución de aprendizaje personal y los progresos escolares de cada alumno y, por otro lado, lo que se exige en su curso según el plan de estudios. La decisión acerca de la promoción deberá asegurar la base para el progreso de los estudios de la clase inmediatamente superior, tanto para el alumno, como para el conjunto de la clase.

La promoción “a modo de prueba” es contraria a este principio. Sin embargo, en casos excepcionales, es posible asignar a un alumno a una clase determinada “a modo de prueba”, por un plazo de tres meses. Una vez terminado este plazo, la junta de profesores decide sobre la adscripción definitiva del alumno.

La decisión de promoción se tomará en base a los rendimientos del alumno durante el segundo semestre, teniéndose en cuenta de manera adecuada la evolución de los rendimientos del alumno durante todo el año escolar. La decisión de promoción de un alumno se tomará no sólo de acuerdo con las notas conseguidas en todas las asignaturas obligatorias, sino también teniendo en cuenta su desarrollo personal. La valoración de las capacidades de un alumno se basa en las notas conseguidas en todas las asignaturas, también en las que terminan al final del correspondiente curso o que a partir del siguiente curso ya no se imparten como asignaturas obligatorias.

Las asignaturas impartidas durante sólo un semestre cuentan para la promoción y deben figurar como tales en las calificaciones (p.ej. “música, bien, 1er semestre”).

3. Principios de procedimiento

Al final del año escolar, la junta de profesores de cada clase, que constituye la reunión de promoción, presidida por el Director del Colegio o por un sustituto nombrado por el Director, decidirá si un alumno ha de promocionar.

Antes de dicha reunión, cada profesor determinará la nota en su asignatura. Esta nota debe ser el resultado de una valoración pedagógica de los rendimientos del alumno y no debe calcularse de un modo esquemático. Sobre todo, no debe basarse exclusivamente en los resultados de los exámenes escritos, sino que debe tener en cuenta de manera adecuada la colaboración en clase, la calidad de las aportaciones orales así como todas las demás posibilidades de las que dispone el profesor para verificar los progresos del alumno.

(1) En lo sucesivo, para simplificar la forma de expresión, se empleará en estos casos sólo el vocabulario masculino

Todos los profesores que han impartido clase a un alumno tienen derecho a voto. En las votaciones decidirá la mayoría simple. En caso de igualdad de votos será decisivo el voto del Director (o de su sustituto). No se permite la abstención.

Se levantará acta de los resultados de las reuniones de evaluación y promoción. También se apuntará en el acta la promoción por compensación. La decisión de no promoción debe estar fundamentada especialmente en el acta de la reunión.

En caso de un cambio de una nota por más de un punto, el profesor tendrá que justificarlo. Esta justificación se incluirá en el acta de la reunión de promoción.

Si la promoción de un alumno corre peligro, se informará a los padres por escrito y con la debida antelación, al menos 10 semanas antes del final del año escolar, indicando las asignaturas en las que las notas en aquel momento son insuficientes. El no haber recibido comunicación al respecto no supone derecho a la promoción.

4. Decisiones acerca de la carrera escolar de los alumnos

Durante los cursos 5 y 6 es importante que existan contactos estrechos entre el Colegio y los padres de los alumnos, con el fin de asegurar una información puntual y un asesoramiento adecuado respecto del desarrollo, de los rendimientos y de la carrera escolar del alumno. Los reglamentos pertinentes deben incluirse en las normas de promoción del colegio.

Al final del 5º curso – si el colegio ofrece una formación de 12 años – o del 6º curso – si la formación consta de 13 años – la junta de profesores de la clase recomienda para cada alumno la carrera escolar más idónea, basándose en los criterios siguientes:

- los rendimientos y también el desarrollo de los rendimientos, sobre todo en las asignaturas principales con mayor número de horas semanales,
- la capacidad de expresión y la capacidad de abstracción,
- la perseverancia y la disposición para esforzarse en clase y en los trabajos en casa,
- el interés y la dedicación mostradas por el alumno en las actividades relacionadas con habilidades prácticas, tanto en las clases obligatorias como en las voluntarias.

Si la recomendación del Colegio no concuerda con los deseos de los padres, lo que decide en un primer momento es la voluntad de los padres. Sin embargo, un alumno recomendado para la Hauptschule sólo podrá, como máximo, ingresar en la Realschule. El Colegio decide si la adscripción definitiva se efectúa después de un semestre o después de un año. Una vez transcurrido este plazo, el Colegio tomará la correspondiente decisión en base a los rendimientos del alumno y a los criterios mencionados.

Conforme a los principios vigentes, que facilitan el cambio de los alumnos de una rama escolar a otra después de la etapa de orientación, el Colegio puede proponer estos cambios, normalmente para el final del año escolar, hasta el curso 9 inclusive (o hasta el curso 8, si el colegio es de 12 años).

5. Normas decisorias para la promoción

- 5.1 Un alumno promocionará si sus rendimientos en todas las asignaturas alcanzan, como mínimo, la nota suficiente.
- 5.2 En los demás casos, un alumno promocionará
- a) cuando tenga rendimientos “insuficientes” en, como máximo, una de las siguientes asignaturas: alemán, matemáticas, primer o segundo idioma extranjero, siempre que esta nota “insuficiente” esté compensada por una nota al menos “bien” en otra asignatura de este mismo grupo,
 - b) cuando tenga rendimientos “insuficientes” en, como máximo, una de las demás asignaturas,
 - c) cuando tenga notas “insuficientes” en dos asignaturas – una del grupo idiomas/matemáticas y otra de las asignaturas restantes – siempre que estas notas “insuficientes” estén compensadas por tres notas como mínimo “bien”, de las que una debe pertenecer al grupo idiomas /matemáticas. Del grupo de las asignaturas de música, arte y deporte sólo una nota como mínimo “bien” puede ser compensatoria.
 - d) cuando tenga rendimientos “insuficientes” en dos de las asignaturas restantes, siempre que estas notas “insuficientes” estén compensadas por la nota “bien” en al menos tres asignaturas, de las que sólo una puede proceder del grupo de asignaturas de música, arte y deporte.
- 5.3 La nota “muy deficiente” en una de las asignaturas restantes debe estar compensada por al menos tres notas “bien”, de las que una debe proceder del grupo idiomas/matemáticas. También en este caso sólo una nota, como mínimo “bien”, del grupo de música, arte y deporte puede ser compensatoria.
- 5.4 Un alumno no promocionará cuando tenga rendimientos “muy deficientes” en una de las asignaturas de alemán, matemáticas, primer y segundo idioma extranjero.
- En este caso la compensación queda excluida.
- 5.5 Tampoco promocionará cuando sus rendimientos sean “insuficientes” en más de dos asignaturas o cuando sean

“insuficientes” en una asignatura y “muy deficientes” en otra, o cuando sean “muy deficientes” en dos ó más asignaturas.

- 5.6 En caso de cambio de un alumno de una rama a otra, se aplicarán las normas de la nueva rama (2)
- 5.7 En casos excepcionales, un alumno podrá promocionar aunque sus rendimientos, por motivos no imputables al alumno, sean insuficientes, siempre que existen esperanzas de que el alumno, en base a sus capacidades y su desarrollo personal, pueda colaborar con éxito el próximo año escolar. En tal caso, la promoción deberá ser acordada unánimemente. Las razones de esta decisión deberán constar en el acta de la reunión. Sin embargo, tal promoción queda excluida si conlleva la concesión de un diploma o la adquisición de un derecho.

6. Rendimientos no comprobables en diferentes asignaturas

- 6.1 En caso de que por culpa del alumno, su rendimiento en una asignatura no pueda ser calificado, obtendrá en esa asignatura la nota “muy deficiente”.
- 6.2 En caso de que no se hayan podido comprobar los rendimientos del alumno en una asignatura y no sea culpa suya, no obtendrá nota en esa asignatura y no se tendrá en cuenta a la hora de decidir la promoción. En todos estos casos se tendrán en cuenta los principios básicos generales según apartado 2.1

-
- (2) a Al cambiar del Gymnasium a la Realschule, el 2º idioma extranjero, por ejemplo, deja de ser asignatura decisoria para la promoción, si se la puede sustituir por otra asignatura o si el número de asignaturas restantes es suficiente para lo que se exige en una Realschule.
 - b. Para alumnos de la Hauptschule, la promoción se basa en los criterios válidos para esta rama

7. Repetición de cursos

La repetición de cursos está sometida a los siguientes principios:

- 7.1 Por regla general, un curso sólo se puede repetir una vez, y, después de haber repetido un curso, normalmente tampoco se podrá repetir el curso siguiente en la misma rama. El alumno que no promociona por segunda vez tendrá que cambiar a una rama inferior, es decir del Gymnasium a la Realschule o de la Realschule a la Hauptschule. La junta de profesores de la clase decidirá sobre la adscripción del alumno.

- 7.2 Si un alumno tiene que repetir un curso por segunda vez o si, después de haber repetido un curso, tiene que repetir también el curso siguiente, y si las razones por las que no ha aprobado el curso no le son imputables, la reunión de promoción puede decidir que permanezca en la misma rama.
- 7.3 Por solicitud de los padres y con el acuerdo del Director del Colegio, un alumno del ciclo secundario I puede retroceder una vez voluntariamente a la clase inmediatamente anterior, aunque el claustro de profesores haya decidido anteriormente la promoción de este alumno.

Este modelo de normas sustituye los “Principios básicos para la elaboración de normas de promoción en el ciclo secundario I de los Colegios Alemanes en el Extranjero”, publicados el 01.12.1992 por el Comité Federal encargado de la Formación Escolar en el Extranjero. Las nuevas normas entrarán en vigor al comienzo del año escolar 2004/2005.